

INASISTENCIA A EXÁMENES Y PRUEBAS EVALUABLES

Con carácter general, la **falta de asistencia a un examen** o prueba evaluable (presentaciones, pruebas orales, etc.) solo se excusará por motivos de salud o por otra razón de fuerza mayor que será **justificada** por las familias con el **documento oportuno** (justificante de haber acudido a consulta o justificante de la cita). Solo en estos casos se ofrecerá al alumno/a la posibilidad de un examen sustitutorio que, si fuera necesario, puede tener carácter oral.

Si el motivo de la ausencia está debidamente justificado, la familia debe avisar cuanto antes al profesorado afectado y el/la alumno/a deberá realizar el examen el primer día de su incorporación, salvo que se acuerde otra fecha por motivo organizativos.

No obstante, la valoración de cada situación particular y, en su caso, la adopción de medidas excepcionales, quedará siempre a criterio del profesor o profesora de la materia, atendiendo a las circunstancias particulares de cada alumno/a y a la normativa recogida en su programación académica.

Si la ausencia no se justifica debidamente, figurará como **“no presentado”**, lo que puede influir negativamente en la calificación de la materia y/o, si las ausencias son reiteradas, en la pérdida del derecho a la evaluación continua.

En los exámenes globales no se hará ninguna prueba fuera de la fecha y hora fijadas.

Toda **copia o intento de copia**, tanto en exámenes como en trabajos evaluables, que sea detectada por el profesorado (sea cual sea el método o soporte) será sancionado con un suspenso en dicha prueba, sin posibilidad de recuperación de la misma. Quien ayude a la copia o intento de la misma recibirá idéntica sanción.

Cabe resaltar que aunque la copia no esté probada, el docente podrá hacer las pertinentes comprobaciones de los conocimientos del alumno/a por medio de preguntas orales o escritas y tomar las debidas decisiones, pues su palabra goza de presunción de veracidad en caso de conflicto.